

## CNMY24/SAMC/10 – LOTE 3

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES INFANTILES, PROMOCIÓN, MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DEL UNIVERSO-MARCA “LA COLLA” D’À PUNT PARA LA SAMC, LOTE 3 EVENTO CABALGATAS REYES DE VALÈNCIA, CASTELLÓ DE LA PLANA Y ALICANTE, REF. CNMY24/SAMC/10-LOTE-3.**

**HECHOS**

**PRIMERO.** - En fecha 13 de junio de 2024 se dictó resolución de aprobación del expediente de contratación del *“servicio de diseño, producción, montaje y desmontaje, gestión y ejecución de espectáculos y actividades infantiles, promoción, marketing y comercialización del universo-marca “LA COLLA” d’À Punt para la SAMC”*, los pliegos aplicables al mismo y el inicio de los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDO.** - La licitación fue anunciada en la Plataforma de Contratación de Sector Público el día 14 de junio de 2024.

**TERCERO.** - Dentro del plazo establecido se presentaron al procedimiento de adjudicación las siguientes empresas licitadoras:

- CERCAVILA COOP. V. (Lotes 1, 4 y 5)
- ELÍAS GRAU VIGIER (Lotes 1 y 2)
- ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL (Lote 3)
- LA FAM TEATRE, SL (Lote 1)
- NEXT SERVICES 2000, SL (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)

**CUARTO.** - En fecha 8 de julio de 2024 la Mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 1 del procedimiento que contenía la documentación administrativa presentada por las entidades licitadoras. Tras la revisión de la documentación, la Mesa constató que la documentación administrativa aportada por ELÍAS GRAU VIGIER, ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS SL, LA FAM TEATRE SL y NEXT SERVICES 2000 SL presentaba defectos subsanables y, por tanto, el mismo día 8 de julio de 2024, se requirió a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, la subsanación de la documentación administrativa aportada con deficiencias/defectos por dichas entidades en los extremos indicados en el acta de la Mesa de

Contratación del día de la fecha, en el plazo de 3 días naturales. Respecto de la documentación presentada por CERCAVILA COOP. V. la Mesa de Contratación constató que la documentación administrativa aportada no presentaba defectos, por lo que la consideró correcta, y acordó por unanimidad admitir a la misma a la licitación de los lotes a los que había presentado oferta.

**QUINTO.** - En fecha 12 de julio de 2024, una vez revisada la documentación aportada para subsanar, la Mesa de contratación acordó por unanimidad considerar correctas las subsanaciones efectuadas en la documentación administrativa aportada por todas las entidades licitadoras a las que se le requirió, y, en consecuencia, acordó por unanimidad admitir a ELÍAS GRAU VIGIER, ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS SL, LA FAM TEATRE SL y NEXT SERVICES 2000 SL a los lotes de la licitación a los que habían presentado oferta.

A continuación, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres 2 de las entidades licitadoras, y se remitió la documentación técnica incluida en dichos sobres al Departamento de Contenidos y Programación de la SAMC, para la elaboración del correspondiente informe técnico de evaluación mediante juicio de valor, con base a los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación.

No obstante, durante la apertura y comprobación del contenido de las ofertas técnicas, se detectó que el licitador NEXT SERVICES 2000 SL había aportado en el sobre 2 de todos los lotes, un documento que se limitaba al texto literal de la primera parte del punto 14 del PPT, por tanto, se consideró que se había podido producir un error en la documentación a aportar. En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad concederle a NEXT SERVICES 2000 SL la posibilidad de subsanar aportando la documentación técnica requerida para el sobre 2 de cada uno de los lotes, en el plazo de **1 día**, siempre que se pudiese verificar que el documento fue creado y constaba firmado electrónicamente en fecha comprendida dentro del periodo de presentación de ofertas.

**SEXTO.** - En fecha 17 de julio de 2024, habiendo transcurrido el plazo para la subsanación descrita en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de la subsanación constatando que no se había aportado ninguna documentación al respecto.

Por tanto, visto que no se había aportado la documentación requerida para ser valorada en el sobre 2, la Mesa de contratación acordó por unanimidad que la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, criterio 1 memoria descripción del servicio y criterio 2 propuesta creativa, para el licitador NEXT SERVICES 2000 SL, sería de **0 (cero) puntos** para todos los lotes a los que se presentaba en el expediente CNMY24/SAMC/10, es decir, para los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.

Así mismo, la Mesa de Contratación constató que, tal y como establecen el **artículo 146.3 de la LCSP**: *“En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo”*, la **cláusula 22 del PCAP**: *“En el Apartado LL del*

Anexo I del pliego se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos- que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo...” y el **Apartado LL del Anexo I del PCAP**: “**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS- QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO**: Vista la importancia que tiene contratar un servicio de calidad para cubrir satisfactoriamente las necesidades establecidas, se establece un umbral del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la valoración del criterio económico. En consecuencia, visto que el conjunto de los criterios cualitativos puede tener una puntuación máxima de 51 puntos repartidos entre los criterios 1-2-3 y que el umbral que deben alcanzar los licitadores es del 50% del conjunto de estos 3 criterios, se establece que, para redondear, el umbral mínimo que se necesita para continuar en el proceso selectivo sea de 26 puntos en el conjunto de puntuaciones de criterios cualitativos. Por tanto, se procederá a la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que no alcancen este umbral de 26 puntos en la valoración de los criterios cualitativos, al no poder continuar en el proceso selectivo.”, se debía proceder a proponer la exclusión del procedimiento a aquellos licitadores que no alcanzasen este umbral del 50% al no poder continuar en el proceso selectivo.

En concreto, visto que el licitador NEXT SERVICES 2000 SL obtenía una puntuación de **0 (cero) puntos** en los criterios 1 y 2 y, visto que en el criterio 3 como máximo, la puntuación a alcanzar podría ser de 20 puntos, se constató que en ningún caso el licitador NEXT SERVICES 2000 SL podría alcanzar el **UMBRAL** indicado en el párrafo anterior de **26 puntos**.

En consecuencia, la Mesa de contratación propuso al órgano de contratación la **exclusión** de **NEXT SERVICES 2000 SL** de todos los lotes del procedimiento al no alcanzar la puntuación mínima establecida del umbral de 26 puntos.

**SÉPTIMO.** - En fecha 18 de julio de 2024 se dictó Resolución de exclusión de la empresa licitadora NEXT SERVICES 2000 SL. por parte del Órgano de Contratación, por los motivos en ella expuestos, para todos los lotes de este procedimiento.

**OCTAVO.** - En fecha 22 de julio de 2024, habiendo recibido el informe técnico de evaluación mediante juicio de valor del Departamento de Contenidos y Programación de la SAMC, la Mesa de contratación acordó por unanimidad aprobar dicho informe técnico (que se publicó en plataforma), del cual se desprendían las siguientes puntuaciones, en cuanto a los criterios de valoración mediante juicio de valor:

**LOTE 1. EVENTO EXPOJOVE NADAL VALÈNCIA:**

<b>LICITADORES</b>	<b>Criterio 1 (máx. 15 puntos)</b>	<b>Criterio 2 (máx. 16 puntos)</b>	<b>Total puntuación criterios juicio de valor (máx. 31 puntos)</b>
CERCAVILA COOP. V.	15	16	31
ELÍAS GRAU VIGIER	11,25	12	23,25
LA FAM TEATRE, SL	11,25	12	23,25

**LOTE 2. EVENTO EXPONADAL ALACANT:**

LICITADORES	Criterio 1 (máx. 15 puntos)	Criterio 2 (máx. 16 puntos)	Total puntuación criterios juicio de valor (máx. 31 puntos)
ELÍAS GRAU VIGIER	11,25	12	23,25

**LOTE 3. EVENTO CABALGATAS REYES DE VALÈNCIA, CASTELLÓ DE LA PLANA Y ALACANT:**

LICITADORES	Criterio 1 (máx. 15 puntos)	Criterio 2 (máx. 16 puntos)	Total puntuación criterios juicio de valor (máx. 31 puntos)
ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL	11,25	12	23,25

**LOTE 4. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE FIESTAS, PRESENTACIONES Y SIMILARES, GESTIÓN DE PROMOCIONES VINCULADOS AL UNIVERSO DE LA COLLA:**

LICITADORES	Criterio 1 (máx. 15 puntos)	Criterio 2 (máx. 16 puntos)	Total puntuación criterios juicio de valor (máx. 31 puntos)
CERCAVILA COOP. V.	11,25	12	23,25

**LOTE 5. SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DIDÁCTICOS INFANTILES VINCULADOS AL UNIVERSO DE LA COLLA PARA SU EJECUCIÓN EN LOS COLEGIOS:**

LICITADORES	Criterio 1 (máx. 15 puntos)	Criterio 2 (máx. 16 puntos)	Total puntuación criterios juicio de valor (máx. 31 puntos)
CERCAVILA COOP. V.	11,25	12	23,25

Tras el establecimiento y publicación de las puntuaciones de los criterios 1 y 2 correspondientes con los criterios de valoración mediante juicio de valor, la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre 3, dando lectura a las ofertas económicas recibidas, así como a los compromisos sobre el criterio social:

**LOTE 1. EVENTO EXPOJOVE NADAL VALÈNCIA:**

LICITADORES LOTE 1	Proposición económica (IVA excluido) (máx. 50.000,00€)	Compromiso etiqueta vehículo
CERCAVILA COOP. V.	47.210,00 €	Etiqueta 0 emisiones azul
ELÍAS GRAU VIGIER	46.475,00 €	Etiqueta C Verde
LA FAM TEATRE, SL	48.000,00 €	Etiqueta C Verde

**LOTE 2. EVENTO EXPONADAL ALACANT:**

ELÍAS GRAU VIGIER – LOTE 2	Proposición económica (IVA excluido) (máx. 20.000,00€)	Compromiso etiqueta vehículo
		19.850,00 €

**LOTE 3. EVENTO CABALGATAS REYES DE VALÈNCIA, CASTELLÓ DE LA PLANA Y ALACANT:**

ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL – LOTE 3	Proposición económica (IVA excluido) (máx. 30.000,00€)	Compromiso etiqueta vehículo
		29.390,00 €

**LOTE 4. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE FIESTAS, PRESENTACIONES Y SIMILARES, GESTIÓN DE PROMOCIONES VINCULADOS AL UNIVERSO DE LA COLLA:**

CERCAVILA COOP. V. –LOTE 4	Desglose precios ofertados (IVA excluido) (máx. 79.000,00€)		Compromiso etiqueta vehículo
	Max	Ofertado	
PRESENTACIONES Y SIMILARES	3.000	2.900	Etiqueta 0 emisiones azul
EVENTOS TIPO A	3.000	2.900	
EVENTOS TIPO B	4.000	3.900	
EVENTOS TIPO C	5.500	5.400	
EVENTOS TIPO D	6.000	5.900	
EVENTOS TIPO E	8.000	7.900	

**LOTE 5. SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DIDÁCTICOS INFANTILES VINCULADOS AL UNIVERSO DE LA COLLA PARA SU EJECUCIÓN EN LOS COLEGIOS:**

CERCAVILA COOP. V. –LOTE 5	Precio ofertado (IVA excluido) (máx. 1.500,00€)	Compromiso etiqueta vehículo
		1.481,00 €

A continuación, la Mesa de Contratación, detectó que las ofertas de los licitadores ELÍAS GRAU VIGIER y LA FAM TEATRE SL para el lote 1, la oferta del licitador ELÍAS GRAU VIGIER para el lote 2, la oferta del licitador ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL para el lote 3 y las ofertas del licitador CERCAVILA COOP. V. para los lotes 4 y 5, no incluían el *desglose del coste de todos los servicios, identificando claramente cada uno de los elementos técnicos, humanos y suministros que se emplearán durante toda la vigencia del contrato, que coincidirá con la proposición económica ofertada sin IVA*, tal y como se requería en el Apartado LL del Anexo I del PCAP, en el punto 14 del PPT y en el propio Anexo VIII del PCAP.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad requerirles dicho desglose de precios, a cada uno de los licitadores y en cada lote, especificado en el párrafo anterior para completar la documentación necesaria, indicando al menos, *los elementos técnicos, humanos y suministros que se emplearán durante toda la vigencia del contrato, que coincidirá con la proposición económica ofertada sin IVA, en cada uno de los lotes*, en el plazo de 3 días naturales.

**NOVENO.** - En fecha 30 de julio de 2024, vencido el plazo para subsanar la oferta económica realizada, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de la documentación aportada para tal fin, detectando que la entidad licitadora LA FAM TEATRE SL no había presentado el desglose de precios dentro del plazo señalado, por lo que la Mesa de contratación acordó por unanimidad que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, debería aportar dicho desglose de precios en el requerimiento de la documentación contemplado en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder ser, en su caso, adjudicatario del contrato.

Respecto al resto de desgloses de precios requeridos, la Mesa de Contratación constató que ELÍAS GRAU VIGIER para los lotes 1 y 2, ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL para el lote 3 y CERCAVILA COOP. V. para los lotes 4 y 5, habían presentado la documentación requerida correctamente dentro del plazo señalado.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, establecer las siguientes puntuaciones totales en el procedimiento, ordenándolas de forma decreciente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público:

**LOTE 1. EVENTO EXPOJOVE NADAL VALÈNCIA:**

ENTIDADES LICITADORAS	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntuación
	Memoria (Máx. punt.15)	Propuesta creativa (Máx. punt.16)	C. Social Medioambiental (Máx. punt.20)	Oferta económica (Máx. punt.49)	
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
<b>CERCAVILA COOP. V.</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>48,28</b>	<b>99,28</b>
ELÍAS GRAU VIGIER	11,25	12	10	49	82,25
LA FAM TEATRE, SL	11,25	12	10	47,51	80,76

**LOTE 2. EVENTO EXPONADAL ALACANT:**

ENTIDADES LICITADORAS	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntuación
	Memoria (Máx. punt.15)	Propuesta creativa (Máx. punt.16)	C. Social Medioambiental (Máx. punt.20)	Oferta económica (Máx. punt.49)	
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
<b>ELÍAS GRAU VIGIER</b>	<b>11,25</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>49</b>	<b>82,25</b>

**LOTE 3. EVENTO CABALGATAS REYES DE VALÈNCIA, CASTELLÓ DE LA PLANA Y ALACANT:**

ENTIDADES LICITADORAS	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntuación
	Memoria (Máx. punt.15)	Propuesta creativa (Máx. punt.16)	C. Social Medioambiental (Máx. punt.20)	Oferta económica (Máx. punt.49)	
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
<b>ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL</b>	<b>11,25</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>49</b>	<b>77,25</b>

**LOTE 4. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE FIESTAS, PRESENTACIONES Y SIMILARES, GESTIÓN DE PROMOCIONES VINCULADOS AL UNIVERSO DE LA COLLA:**

ENTIDADES LICITADORAS	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntuación
	Memoria (Máx. punt.15)	Propuesta creativa (Máx. punt.16)	C. Social Medioambiental (Máx. punt.20)	Oferta económica (Máx. punt.49)	
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
<b>CERCAVILA COOP. V.</b>	<b>11,25</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>49</b>	<b>92,25</b>

**LOTE 5. SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DIDÁCTICOS INFANTILES VINCULADOS AL UNIVERSO DE LA COLLA PARA SU EJECUCIÓN EN LOS COLEGIOS:**

ENTIDADES LICITADORAS	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntuación
	Memoria (Máx. punt.15)	Propuesta creativa (Máx. punt.16)	C. Social Medioambiental (Máx. punt.20)	Oferta económica (Máx. punt.49)	
	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
<b>CERCAVILA COOP. V.</b>	<b>11,25</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>49</b>	<b>92,25</b>

Por último, la Mesa de contratación acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la formulación del requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares para su aportación en el plazo de 10 (diez) días hábiles y, en su caso, la adjudicación del contrato, a las empresas licitadoras que habían obtenido la mayor puntuación en cada lote del procedimiento, en concreto, se propuso respecto de las siguientes empresas adjudicatarias en los siguientes lotes:

- **CERCAVILA COOP. V.** propuesta para los **Lotes 1, 4 y 5.**
- **ELÍAS GRAU VIGIER** propuesta para el **Lote 2.**
- **ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL** propuesta para el **Lote 3.**

**DÉCIMO.** - En fecha 31 de julio de 2024, se requirió a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la documentación contenida en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las empresas licitadoras CERCAVILA COOP. V. para los Lotes 1, 4 y 5, ELÍAS GRAU VIGIER para el Lote 2 y

ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL para el Lote 3, para su aportación, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, según la propuesta realizada por la Mesa.

**UNDÉCIMO.** – En fecha 22 de agosto de 2024, vencido el plazo para aportar la documentación requerida, la Mesa de Contratación procedió a la calificación del sobre de requerimiento de documentación, constatando que, en la documentación aportada para el LOTE 3 por la empresa ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, S.L., existían defectos y omisiones subsanables en la misma. En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad **proponer** al Órgano de Contratación la subsanación de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada por la empresa licitadora ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, S.L.

**DUODÉCIMO.** – En fecha 22 de agosto de 2024, se requirió a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la subsanación de la documentación contenida en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la empresa licitadora ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, S.L. para su aportación en un plazo de cinco (5) días hábiles según la propuesta realizada por la Mesa para el Lote 3.

**DECIMOTERCERO.** – En fecha 2 de septiembre de 2024, vencido el plazo para aportar la documentación requerida, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre de subsanación del requerimiento de documentación constatando que se subsanaron correctamente los defectos observados dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, se acordó, por unanimidad, ratificar la propuesta efectuada al Órgano de Contratación el pasado 30 de julio de 2024 respecto de la adjudicación del Lote 3 del expediente de referencia en favor de **ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, S.L.**

En virtud de todo lo anterior, y visto que la entidad licitadora ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL ha presentado correctamente toda la documentación requerida, dentro de los plazos establecidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26, 131, 150, 151 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la adjudicación de contratos, así como los artículos 107 y 109 del mismo texto legal, referente a la constitución de la garantía definitiva.

**SEGUNDO.-** Resulta competente para dictar la presente resolución la Dirección General de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC), designada por acuerdo del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, de fecha 14 de marzo de 2023, al que se le dio publicidad mediante RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta y Presidenta en funciones del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació de 16 de marzo de 2023, actuando en su condición de Órgano de Contratación de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat

Valenciana, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12.3.h) de la LEY 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.2.i) del Reglamento orgánico y funcional del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació aprobado con fecha de 10 de enero de 2017, al que se le dio publicidad mediante RESOLUCIÓN del presidente del Consejo Rector de 11 de enero de 2017

Por lo expuesto, considerando la propuesta elevada, en fecha 30 de julio de 2024, por la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 326.2.d) de la Ley de Contratos del Sector Público

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Adjudicar a **ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL** (B97999361), el contrato de *“servicio de diseño, producción, montaje y desmontaje, gestión y ejecución de espectáculos y actividades infantiles, promoción, marketing y comercialización del universo-marca “LA COLLA” d’À Punt para la SAMC, Lote 3: EVENTO CABALGATAS REYES DE VALÈNCIA, CASTELLÓ DE LA PLANA Y ALICANTE, ref. CNMY24/SAMC/10-Lote3”*, que deberá ejecutarse con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, al haber resultado su oferta la más ventajosa para la SAMC, por un importe de **29.390,00 €** IVA excluido, al que corresponde un IVA de **6.171,90 €** para el **Lote 3**:

LOTE 3				
ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA (%)	IVA (€)	Total (€)
IMPORTE ADJUDICADO A TANTO ALZADO	<b>29.390,00 €</b>	21,00%	<b>6.171,90 €</b>	<b>35.561,90 €</b>

Siendo los precios para la prestación de cada servicio del **Lote 3** los siguientes:

ESPECTÁCULOS Y PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MAS, SL	PRECIO POR SERVICIO SIN IVA	IVA	PRECIO POR SERVICIO CON IVA
CARROZA ALICANTE	<b>9.850,00€</b>	<b>2.068,50€</b>	<b>11.918,50€</b>
CARROZA CASTELLÓN	<b>7.600,00€</b>	<b>1.596,00€</b>	<b>9.196,00€</b>
CARROZA VALENCIA	<b>11.940,00€</b>	<b>2.507,40€</b>	<b>14.447,40€</b>

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas y los artículos 44 y 153 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**TERCERO.** - Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 a) y 44.2 c) de la Ley de Contratos del Sector público, cabrá interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución.

**Director General de la Societat  
Anònima de Mitjans de Comunicació**

**Alfred Costa Folgado**